

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	COMERCIALIZADORA COLE S.A.S. Y OTRO
Radicado	2022 00441
Asunto	No tiene en cuenta notificación electrónica

La notificación personal surtida conforme a la Ley 2213 de 2022, “se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes **al envío** del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” (negritas y subrayas fuera de texto).

Con todo, las indicaciones plasmadas en el correo electrónico que tiene como propósito informar a la parte demandada cuando quedaría notificada (arch. 15), son ajenas al texto del art. 8 ib. en cuanto lo que allí se le anuncia es que “*esta notificación se entenderá realizada una vez transcurran dos (2) días hábiles siguientes a **la recepción** del mensaje*”, generando incertidumbre sobre el momento a partir del cual deben computarse los términos para la contestación, circunstancia que estorba al buen desarrollo del derecho de defensa de la pasiva.

Por todo lo anterior, no se tendrá en cuenta la notificación electrónica realizada a la parte pasiva: César Augusto Correa García, haciendo necesario que la parte demandante realice nuevamente el proceso de notificación con observancia en la normatividad aludida.

6.

NOTIFIQUESE

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6d9d828b274b059c49033caace2c3ce377d6d5bb4d34d58ad87e8d85a3f981**

Documento generado en 30/03/2023 09:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>